



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres" "Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

CONTRATO N° 012-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSU

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 003-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSU

«Ejecución del Saldo de Obra: Mejoramiento del Sistema de Agua Potable e Instalación del Sistema de Alcantarillado en el Centro Poblado Pampa Libre, Distrito de Chancay - Huaral – Lima» SNIP N° 117772.

Conste por el presente documento, la contratación del "Ejecución del Saldo de Obra: Mejoramiento del Sistema de Agua Potable e Instalación del Sistema de Alcantarillado en el Centro Poblado Pampa Libre, Distrito de Chancay - Huaral - Lima" SNIP N° 117772, que celebra de una parte:

- EL PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO, en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° 20207553698, con domicilio legal en Av. República de Panamá N° 3650, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, representada por el señor RONALD HUMBERTO MEDINA BEDOYA, identificado con DNI. N° 07713334, designado mediante Resolución Directoral N° 036-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0 y facultado mediante Resolución Directoral N° 011-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0, modificada por Resolución Directoral N° 052-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0 y de otra parte:
- EL CONSORCIO CHANCAY HUARAL integrado por: 1) ODECON S.R.L.; 2) CONSTRUCTORA Y SERVICIOS GENERALES MAVECA E.I.R.L.; e, 3) INGENIEROS ELECTROMECANICOS & CIVILES S.R.L., en adelante EL CONTRATISTA con domicilio legal común en Jr. Manuel Irribarren N° 518, 3° Piso, distrito de Surquillo, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Representante Común, la señora KATHERINE MARÍA CORNEJO ASTO, identificada con DNI N° 40724181, según lo estipulado en la Cláusula Sexta del Contrato de Consorcio de fecha 12 de diciembre de 2022. Asimismo, señalaron que la contabilidad del consorcio será llevada por el consorciado ODECON S.R.L. con RUC N° 20486937760, quien será el Operador Tributario, según lo dispuesto en la Cláusula Octava del citado contrato de consorcio.

LA ENTIDAD y EL CONTRATISTA a quienes en forma conjunta se les denominará LAS PARTES, acuerdan en los términos y condiciones siguientes:

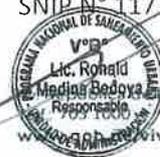
CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 03 de marzo de 2023, el Comité de Selección otorgó la Buena Pro del Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 003-2022-VIVIENDA/VMCS/PNSU para para la contratación de la EJECUCIÓN DEL SALDO DE OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE E INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO EN EL CENTRO POBLADO PAMPA LIBRE, DISTRITO DE CHANCAY - HUARAL - LIMA" SNIP N° 117772, a EL CONTRATISTA, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la contratación de la EJECUCIÓN DEL SALDO DE OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE E INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO EN EL CENTRO POBLADO PAMPA LIBRE, DISTRITO DE CHANCAY - HUARAL - LIMA" SNIP N° 117772.

Handwritten signature and name: Katherine M. Cornejo Asto REPRESENTANTE COMÚN





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres" "Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a S/ 1 252 672.42 (Un millón Doscientos cincuenta y dos mil seiscientos setenta y dos con 42/100 Soles) que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo de la ejecución de la obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en Soles, en periodos de valorización mensual, conforme a lo previsto en la sección específica de las bases. Asimismo, LA ENTIDAD o EL CONTRATISTA, según corresponda, se obligan a pagar el monto correspondiente al saldo de la liquidación del contrato de obra, en el plazo de treinta (30) días calendario, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación.

En caso de retraso en el pago de las valorizaciones, por razones imputables a LA ENTIDAD, EL CONTRATISTA tiene derecho al reconocimiento de los intereses legales efectivos, de conformidad con el artículo 83 del Reglamento y los artículos 1244, 1245 y 1246 del Código Civil. Para tal efecto, se formulará una valorización de intereses y el pago se efectuará en las valorizaciones siguientes.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de sesenta (60) días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el numeral 3.5 de la sección general de las bases.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para LAS PARTES.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: S/ 125 267.25 (Ciento veinticinco mil doscientos sesenta y siete y 25/100 Soles), a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.

CLÁUSULA OCTAVA: ADELANTO DIRECTO

ADELANTO DIRECTO PARA EJECUCION DE OBRA

Se otorgará un adelanto directo de acuerdo a lo establecido en el artículo 76 del Decreto Supremo N° 071- 2018-PCM y modificatoria, por el 10% del monto del contrato original correspondiente al contrato de la ejecución de la obra.

EL CONTRATISTA deberá solicitar formalmente el adelanto directo dentro de los ocho (8) días siguientes a la firma del contrato, consignando su porcentaje exacto, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante garantía por adelanto directo y el comprobante de pago correspondiente. La Entidad debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (7) días contados a partir del día siguiente de recibida la solicitud del contratista.

CONSORCIO CHANCAY HUARAL Katherine M. Cornejo Asto REPRESENTANTE COMÚN





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Vencido el plazo para solicitar el adelanto no procede su solicitud.

CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO PARA MATERIALES E INSUMOS
ADELANTO PARA MATERIALES O INSUMOS PARA EJECUCIÓN DE OBRA.

LA ENTIDAD otorgará adelantos para materiales o insumos por el 20% del monto original de la prestación consistente en la ejecución de la obra, conforme al calendario de adquisición de materiales o insumos presentado por EL CONTRATISTA.

La entrega de los adelantos se realizará en un plazo de siete (7) días calendarios previos a la fecha prevista en el calendario de adquisición de materiales o insumos para cada adquisición, con la finalidad que El Contratista pueda disponer de los materiales o insumos en la oportunidad prevista en el calendario de avance de obra valorizado. Para tal efecto, el Contratista debe solicitar la entrega del adelanto en un plazo de diez (10) días calendarios anteriores al inicio del plazo antes mencionado, consignar su porcentaje exacto y adjuntar a su solicitud la el porcentaje garantía por adelantos mediante garantía por adelanto para materiales y el comprobante de pago respectivo.

CLAUSULA DÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA OBRA

La conformidad de la obra será dada con la suscripción del Acta de Recepción de Obra.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: ASIGNACIÓN DE RIESGOS DEL CONTRATO DE OBRA

La asignación de los riesgos será conforme al Expediente técnico.

CLAUSULA DÉCIMO TERCERA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

Ni la suscripción del Acta de Recepción de Obra, ni el consentimiento de la liquidación del contrato de obra, enervan el derecho de LA ENTIDAD a reclamar, posteriormente, por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 del TUO de la LCE de Contrataciones del Estado y 173 del RLCE.

El plazo máximo de responsabilidad de EL CONTRATISTA es de siete (7) años, contados a partir de la conformidad de la recepción total de la obra.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: PENALIDADES

Si el CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

Penalidad Diaria = (0.10 x monto vigente) / (F x plazo vigente en días)

Donde:

- F = 0.15 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse.

CONSORCIO CHANGAY HUARAL
Katherine M. Cornejo Asto
REPRESENTANTE COMÚN





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Se considera justificado el retraso, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo, conforme el artículo 62 del Reglamento.

OTRAS PENALIDADES

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

Table with 4 columns: N°, Supuesto de aplicación de penalidad, Forma de cálculo, Procedimiento. It lists penalties for personnel absence and digital workbooks.

Vertical text on the left side: CONSORCIO CHANCAY HUARAL, Katherine M. Cornejo Asto, REPRESENTANTE COMÚN

Vertical text on the right side: REPRESENTANTE COMÚN, Katherine M. Cornejo Asto, CONSORCIO CHANCAY HUARAL





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Table with 4 columns: Item number, Description of work item, Penalty (P), and Reference to Supervisor/Inspector report. Items include: 5. PERSONAL CLAVE Y NO CLAVE; 6. POR CADA DÍA DE AUSENCIA INJUSTIFICADA DEL PERSONAL DE OBRA; 7. SEGURIDAD DE OBRA Y SEÑALIZACIÓN; 8. INDUMENTARIA E IMPLEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL; 9. EXPEDIENTE TÉCNICO.

CONSORCIO CHANCAY HUARAL
Katherine M. Cornejo Asto
REPRESENTANTE COMÚN





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

10	<p><b>INFORME DE EVALUACIÓN Y MITIGACIÓN AMBIENTAL</b></p> <p>a) No cumple con realizar las medidas de mitigación ambiental indicados en el Informe de Evaluación y Mitigación Ambiental.</p> <p>b) Si el PNSU es sujeto de sanción administrativa por parte de la autoridad ambiental por incumplimiento en obra, de las obligaciones señaladas en el Instrumento de Gestión Ambiental (IGA) y/o Informe de evaluación y mitigación ambiental correspondiente.</p>	<p>a) P = 0.5 UIT Por día y ocurrencia</p> <p>c) El total de la sanción impuesta.</p>	Según Informe del Supervisor o Inspector según corresponda.
11	<p><b>EQUIPOS NECESARIOS EN OBRA DE ACUERDO A SU CALENDARIO DE UTILIZACIÓN DE EQUIPO</b></p> <p>Cuando el Contratista no cuente con los equipos en obra, de acuerdo a su calendario de utilización de equipos y/o los equipos para ejecutar su plan de trabajo</p>	P=0.10 UIT Por día y equipo	Según Informe del Supervisor o Inspector según corresponda
12	<p><b>MATERIALES E INSUMOS NECESARIOS EN OBRA DE ACUERDO A SU CALENDARIO DE ADQUISICIÓN DE MATERIALES</b></p> <p>Cuando el Contratista no cuente con los materiales e insumos necesarios en obra, de acuerdo a su calendario de adquisición de materiales e insumos y/o los materiales e insumos para ejecutar su plan de trabajo</p>	P=0.15 UIT Por día y por material	Según Informe del Supervisor o Inspector según corresponda
13	<p><b>MATERIALES Y EQUIPOS</b></p> <p>Emplea materiales y equipos en obra no autorizados previamente por el Supervisor</p>	P=0.15 UIT Por día y por material y/o equipo	Según Informe del Supervisor o Inspector según corresponda
14	<p><b>SEGURO COMPLEMENTARIO CONTRA TODO RIESGO (SCTR) VIDA Y SALUD</b></p> <p>Por no presentar y/o por no tener vigente la póliza y/o cubrir al 100% a los trabajadores que están en obra, se aplicará la penalidad que se señala (incluye trabajadores, profesionales, técnicos y todos que participan de manera directa en obra).</p>	P=0.5 UIT Por día de retraso	Según Informe del Supervisor o Inspector según corresponda
15	<p><b>SEGURO DE CONSTRUCCIÓN CONTRA TODO RIESGO (CAR)</b></p> <p>Por no presentar y/o no se encuentre vigente la póliza, se aplicará la penalidad que se señala.</p>	P=0.2 UIT Por día de retraso	Según Informe del Supervisor o Inspector según corresponda

**CONSORCIO CHANCAY HUARAL**  
Katherine M. Cornejo Asto  
REPRESENTANTE COMÚN



PEREGRINAJE COPPA  
Katherine M. Cornejo Asto  
REPRESENTANTE COMÚN





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

16	<p><b>HABILIDAD DE PROFESIONALES</b> De no presentar el Contratista el certificado de habilidad del plantel profesional cuando sea requerido, se aplicará la penalidad que se señala.</p>	<p>P=0.1 UIT Por cada profesional</p>	<p>según Informe del Supervisor o inspector según corresponda Según Informe del "Supervisor o inspector según corresponda"</p>
17	<p><b>PROGRAMACIÓN Y CALENDARIOS</b> a) Por no presentar los calendarios y programación de obra actualizado a la fecha de inicio de obra; a la supervisión dentro del plazo estipulado en el presente RTM (obligaciones del contratista); cuando los documentos no son concordantes con el contractual, se considera como no presentado. b) Por no presentar al supervisor un nuevo calendario que contemple la aceleración de los trabajos (calendario acelerado), dentro del plazo establecido por el artículo 88.-Demoras injustificadas en la ejecución de la obra del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con cambios la obra del RLCE. Así como la demora en la subsanación.</p>	<p>a) P=0.5 UIT Por cada día de retraso  b) P=0.5 UIT Por cada día de retraso</p>	<p>Según Informe del Supervisor o inspector según corresponda</p>
18	<p><b>INFORMACIÓN REQUERIDA POR LA ENTIDAD Y/O SUPERVISIÓN</b> Informe de implementación de recomendaciones de la Entidad y/o Supervisor; siendo esta solicitada por la Entidad como mínimo 3 días de anticipación</p>	<p>P=0.1 UIT Por cada día de retraso</p>	<p>Según Informe del Supervisor o inspector según corresponda</p>
19	<p><b>CUMPLIMIENTO DE PAGOS</b> a) No cumple con las responsabilidades de pago oportuno del salario del personal obrero, debiendo ser como máximo dentro del mes siguiente de la prestación, incluyendo los beneficios sociales de acuerdo con la Ley, evidenciando por reclamos de su personal ante el EERCS-PNSU. b) Por atrasos y/o paralizaciones de los trabajos o actos programados, consecuencia del incumplimiento de sus obligaciones laborales con su personal de obra (pago de remuneraciones oportunas, pago, etc.) o proveedores.</p>	<p>a) P=0.1 UIT Por ocurrencia por cada trabajador  b) P=0.5 UIT Por cada día de paralizaciones</p>	<p>Según Informe del Supervisor o Inspector según corresponda</p>

CONSORCIO CHANCAY HUARAL  
Katherine M. Cornejo Asto  
REPRESENTANTE COMÚN





PERÚ

Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

Viceministerio de Construcción y Saneamiento

Programa Nacional de Saneamiento Urbano

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

20	<p><b>PLANES A REMITIR A LA SUPERVISIÓN</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Retraso en la presentación del Plan de salud y seguridad en el trabajo conforme al plazo indicado en el numeral 2.2 de los presentes RTM</li> <li>✓ Retraso en la presentación del Plan de Aseguramiento y Control de la Calidad de acuerdo al Expediente Técnico y la Norma NTP 712.201.218 conforme al plazo indicado en el numeral 2.3 de los presentes RTM</li> <li>✓ Retraso en la presentación del Plan de Trabajo conforme al plazo indicado en el numeral 1.9.3 de los presentes RTM</li> </ul>	P= 0.25 UIT Por cada día de retraso	Según Informe del Supervisor o Inspector según corresponda
21	En caso de retraso en la subsanación de observaciones realizadas al Plan de Trabajo de obra (Primera Revisión), serán contabilizados desde el día siguiente de vencimiento del plazo otorgado.	P= 0.15 UIT Por cada día de retraso	Según Informe del Supervisor o Inspector según corresponda
22	Si en la segunda revisión del Plan de Trabajo de obra es nuevamente observado, los días calendario que tome al Contratista para subsanar las observaciones (plazo computado a partir del día siguiente de notificación de las observaciones por parte de la Entidad al Contratista), hasta la conformidad, ameritan penalidad al Contratista.	P= 0.25 UIT Por cada día de retraso	Según Informe del Supervisor o Inspector según corresponda
23	<p><b>VALORIZACIÓN</b></p> <p>Si durante el proceso de revisión de la información de las valorizaciones que presente el contratista, se identifique los supuestos siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) No presentar al Supervisor: planilla de metrados y sustento, certificado de calidad de los materiales, certificados de pruebas, según las especificaciones técnicas del expediente técnico y otros documentos sustentatorios, de las partidas ejecutadas a valorizar.</li> <li>b) No participar con el supervisor en la elaboración de la valorización. El último días de cada mes, según las condiciones señaladas en el artículo 75 del Reglamento del Procedimiento Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios</li> </ul>	P= 0.25 UIT Por ocurrencia	Según Informe del Supervisor o Inspector según corresponda

CONSORCIO CHANCAY HUARAL  
Katherine M. Cornejo Asto  
REPRESENTANTE COMÚN



BICENTENARIO DEL PERÚ 2021 - 2024



REPRESENTANTE COMÚN  
CONSORCIO CHANCAY HUARAL  
Katherine M. Cornejo Asto





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

24	Toda consulta referente a aclaraciones del tipo de material, insumos y equipos a utilizarse en la obra, deberá ser formulada con una anticipación mínima de 15 días calendario de la fecha prevista en el calendario de adquisiciones de materiales e insumos.	0.5 UIT Por cada día de retraso	Según Informe del Supervisor o inspector según corresponda
25	No contar con el Plan de vigilancia, prevención y control de COVID y el registro ante el MINSA al inicio de obra	0.5 UIT Por cada ocurrencia	Según Informe del Supervisor o inspector según corresponda
26	En caso que el Contratista no realice la implementación del Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19 en ejecución de obra.	0.25 UIT Por cada ocurrencia	Según Informe del Supervisor o inspector según corresponda
27	En caso que el Contratista incumpla el Protocolo Sanitario para la Prevención del COVID-19 en el Trabajo.	0.5 UIT Por cada ocurrencia	Según Informe del Supervisor o inspector según corresponda
28	En caso el contratista no presente al supervisor los Planos Post Construcción georreferenciados, tarjetas esquineras, memoria descriptiva, metrados post-construcción, base de datos de las conexiones domiciliarias instaladas (de ser el caso) y relación de equipamiento instalado, dentro del plazo estipulado en el ítem 2.27 de los presentes RTM	P = 0.3 UIT Por cada día de retraso	Según Informe del Supervisor o inspector según corresponda
29	En caso de inasistencia injustificada del personal del contratista: residente de obra y el equipo de especialistas convocados por la Entidad para la exposición de avances y reuniones de coordinación.	P = 0.1 UIT Por cada profesional y por ocurrencia	Según acta de reunión, suscrita por la Entidad, el contratista y el Supervisor o Inspector según corresponda
30	<ul style="list-style-type: none"> <li>- En caso que el Contratista no cumple en presentar al Supervisor el Formato de Acciones (FA) de Manejo Ambiental al inicio de obra y a la recepción de la obra en los plazos establecidos en el ítem 2.1 de los RTM.</li> <li>- En caso que el contratista no cumple con comunicar y presentar al Ministerio de Cultura (Dirección de Certificaciones o Dirección Desconcentrada de Cultura, según corresponda) la fecha de inicio de la ejecución de la obra y la documentación requerida en los plazos establecidos en el ítem 2.4 de los presentes RTM.</li> <li>- En caso que el contratista no cumple en presentar al Ministerio de Cultura (Dirección de Certificaciones o Dirección Desconcentrada de Cultura, según corresponda) la ampliación del cronograma de obra, de ser el caso, en los plazos establecidos en el ítem 2.4 de los presentes RTM.</li> </ul>	P = 0.25 UIT Por cada día de retraso	Según Informe del Supervisor o Inspector y/o Administrador de contrato

CONSORCIO CHANCAY HUARAL  
Katherine M. Cornejo Asto  
REPRESENTANTE COMÚN





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres" "Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

31	<b>AMPLIACIÓN DEL MONTO DE GARANTÍA</b> Retraso en la presentación de la ampliación de plazo de la garantía de fiel cumplimiento por prestación adicional	P = 0.1 UIT Por día	Según Informe del Supervisor o Inspector y/o Administrador de contrato
32	No cumple en recoger el desmonte y efectuar la limpieza de la zona de trabajo en los plazos establecidos en el cuaderno de obra o mediante carta	P = 0.1 UIT Por día	Según Informe del Supervisor o Inspector según corresponda
33	No cumple en colocar y mantener la señalización de la zona de trabajo y/o mantener los puentes peatonales y/o vehiculares en la zona de trabajo.	P = 0.1 UIT Por día	Según informe del Supervisor o inspector según corresponda
34	No cumple con presentar al supervisor el certificado de calibración de los equipos medición y ensayo de medición antes de su utilización en obra	P = 0.5 UIT Por ocurrencia	Según Informe del Supervisor o inspector según corresponda

La UIT será considerada el valor vigente a la fecha en que se haya cometido la infracción.

PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN DE OTRAS PENALIDADES

De detectarse las infracciones N° 9,11,12,13,19,21,22,24,29,32,33 y 34 del cuadro N°4 cometida por EL CONTRATISTA, el Supervisor de obra (Contratado por la Entidad) y/o administrador de contrato deberá comunicarle mediante Carta o "Cédula de Notificación por correo electrónico", acerca de la situación verificada (que se considerará como pre aviso), otorgando un plazo de tres (3) días calendario para su subsanación, a partir del día siguiente de la comunicación. De verificarse que el Contratista no cumplió con subsanar la infracción señalada en el pre aviso, se le aplicará la penalidad correspondiente. De reincidir estas penalidades la aplicación de penalidad será directa sin pre aviso.

En los casos de las infracciones N° 1,2,3,4,5,6,7,8,10,14,15,16, 17,18,20,23,25,26,27,28,30 y 31 del cuadro N°4; se procederá a la aplicación directa de las respectivas penalidades, previo informe del Supervisor o Inspector de obra o administrador de contrato, según el caso, al igual que en los casos de reincidencia en el resto de infracciones.

La aplicación de las penalidades será efectivizada por la supervisión en la oportunidad de trámite de la valorización del mes de ocurrida la falta o siguiente al hecho advertido o en la liquidación final según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

EL CONTRATISTA y su equipo de especialistas son responsables de participar en las reuniones que notifique la Entidad para la exposición de avances y reuniones de coordinación, dicha notificación se realizará por medio electrónico en un plazo no menor a dos (2) días antes de la fecha programada para la reunión. A donde deberán asistir: el Residente y especialistas, siendo estos los que figuran en la propuesta Técnica Ganadora o sus cambios debidamente aprobados por la Entidad.

El Supervisor de Obra llevará un control de las penalidades aplicadas y comunicará a LA ENTIDAD, en caso que se haya alcanzado el tope de las penalidades (Penalidad por mora y penalidad por otras infracciones), pudiendo alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10 %) del monto del contrato vigente y podrá ser causa de resolución del contrato de ejecución de obra, de acuerdo con lo señalado en el artículo 63 del Decreto Supremo N°071-2018-PCM y sus modificatorias.

CONSORCIO CHANCAY HUARAL  
Katherine M. Cornejo Asto  
REPRESENTANTE COMÚN





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres" "Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Estas penalidades se deducen de las valorizaciones o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

La penalidad por mora y las otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de LAS PARTES puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 63.1 del artículo 63 del Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el numeral 63.2 del artículo 63 del Reglamento.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de LAS PARTES, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de LAS PARTES del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del RLCE, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas a las que se refiere el artículo 7 del RLCE.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: DECLARACIÓN JURADA DE ACUERDO AL ARTÍCULO 56 DEL REGLAMENTO.

EL CONTRATISTA, para el inicio de las prestaciones contractuales, presenta una declaración jurada manifestando:

- a) Si sus representantes legales, accionistas, gerentes, directores y el mismo contratista, tienen sentencia condenatoria, consentida o ejecutoriada, o sanción administrativa, por la comisión de delitos contra la Administración Pública o infracción a las normas sobre contrataciones públicas, y

Handwritten signature and stamp of Consorcio Chancay Huaral, represented by Katherine M. Cornejo Asto.

Official stamp of the General Coordinator of the National Urban Sanitation Program, Ing. José Luis Huamán Baldeón.

Official stamp of the General Coordinator of the National Urban Sanitation Program, Ing. Marco Aurelio Zegarra Gascía.

Official stamp of the General Coordinator of the National Urban Sanitation Program, Abog. José Antonio Vargas Oropeza.

Official stamp of the General Coordinator of the National Urban Sanitation Program, Lic. Ronald Medina Bedoya.

Official stamp of the General Coordinator of the National Urban Sanitation Program, Lic. Ronald Medina Bedoya.





PERÚ

Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

Viceministerio de Construcción y Saneamiento

Programa Nacional de Saneamiento Urbano

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

- b) Si a la fecha de suscripción del contrato, cuenta con algún proceso penal o procedimiento administrativo sancionador en trámite, por la comisión de delitos e infracciones.

De verificarse la falsedad de la información consignada en la referida declaración jurada, el contrato quedará resuelto de pleno derecho.

**CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO**

Solo en lo no previsto en este contrato, en el Reglamento, en el TUO de la LCE y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Las controversias que surjan entre LAS PARTES durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje.

El inicio de la conciliación o arbitraje deberá ser notificado a los domicilios de LAS PARTES consignado en el presente contrato y al domicilio de la Procuraduría Pública del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, ubicado en la Av. República de Panamá 3650, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima o el vigente publicado en el diario oficial El Peruano, al momento de inicio de la controversia.

Facultativamente, cualquiera de LAS PARTES tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes, se llegue a un acuerdo parcial o concluyera por inasistencia de una o ambas partes.

LAS PARTES acuerdan que, si la conciliación corresponde ser tramitada fuera del radio urbano de la Entidad consignado en el contrato y de la Procuraduría Pública del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento se llevará a cabo de forma virtual, para ello las partes deben señalar un correo electrónico válido y un número de contacto, conforme lo indicado en el artículo 10 del Decreto Supremo N° 008-2021-JUS, que modifica el Reglamento de la Ley N° 26872, Ley de Conciliación.

Cualquiera de LAS PARTES tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

El arbitraje será de derecho e institucional, resuelto por Árbitro Único si la cuantía de la controversia es igual o menor de treinta (30) UITs. Para controversias mayores a treinta (30) UITs o cuantía indeterminada será resuelta por un Tribunal Arbitral conformado por tres (3) árbitros.

El arbitraje deberá ser iniciado, única e indistintamente, ante cualquiera de las siguientes instituciones arbitrales:

- a) Centro de análisis y resolución de conflictos de la Pontificia Universidad Católica del Perú.
- b) Centro de arbitraje del Colegio de Ingenieros del Perú.
- c) Centro de arbitraje MARC PERÚ.

Para las actuaciones procesales del arbitraje no se aplicará el reglamento de los Centros Arbitrales, mencionados, en los siguientes aspectos:

CONSORCIO CHANCAY HUARAL  
Katherine M. Cornejo Asto  
REPRESENTANTE COMÚN





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

- a) Los plazos para presentar los escritos de demanda, contestación y/o reconvenición será no menor de treinta (30) días hábiles. El mismo plazo será para presentar medios de defensa, cuestiones previas, cuestiones probatorias o excepciones.
- b) Para la interposición de tachas y oposiciones contra los medios probatorios presentados con posterioridad a los escritos postulatorios, el plazo será no menor de diez (10) días hábiles. **LAS PARTES** podrán presentar medios probatorios hasta que se fije el plazo para dictar el laudo arbitral.
- c) En caso se ofrezca una pericia de parte o se actúe una pericia de oficio, dicha labor debe ser encomendada por el Árbitro Único o Tribunal Arbitral a una persona natural o jurídica de reconocida especialidad en la materia. Una vez presentado el dictamen o informe pericial correspondiente, la(s) parte(s) deberá(n) absolverlo o formular sus observaciones en un plazo no menor de treinta (30) días hábiles.
- d) El plazo para presentar reconsideración será de diez (10) días hábiles, el mismo plazo rige para su absolución.
- e) El plazo para presentar recusación será de diez (10) días hábiles.
- f) El plazo para presentar alegatos será no menor de veinte (20) días hábiles.
- g) El plazo para presentar las solicitudes de interpretación, rectificación, exclusión o integración será no menor de quince (15) días hábiles.
- h) No será de aplicación las reglas de la IBA (International Bar Association).

**CONSORCIO CHANCAY HUARAL**

*Katherine M. Cornejo Asto*  
REPRESENTANTE COMÚN

En el proceso arbitral, **LAS PARTES** no podrán demandar intereses legales sobre los gastos arbitrales ni el Árbitro Único o el Tribunal Arbitral ordenar el pago del mismo.

En el caso de Árbitro Único y del presidente del Tribunal Arbitral, la designación la realizará el Centro Arbitral determinado.

Facultativamente, cualquiera de **LAS PARTES** tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 97.1 del Reglamento, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para **LAS PARTES** desde el momento de su notificación, según lo previsto en el artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

**CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA**

Cualquiera de **LAS PARTES** puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

**CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL**

**LAS PARTES** declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

**DOMICILIO DE LA ENTIDAD:** Av. República de Panamá N° 3650, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima.

**DOMICILIO DEL CONTRATISTA:** Jr. Manuel Iribarren N° 518, 3° Piso, distrito de Surquillo, provincia y departamento de Lima; autoriza la notificación para todo efecto de la ejecución contractual el correo electrónico siguiente: odecon\_contratistas\_srl@hotmail.com. Las notificaciones no requieren acuse de recibo.

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de **LAS PARTES** debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, **LAS PARTES** lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de Lima a los **22** días del mes de marzo de 2023.



*[Handwritten signature]*  
"LA ENTIDAD"

**LIC. RONALD MEDINA BEDOYA**  
Responsable de la Unidad de Administración  
PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO

**CONSORCIO CHANCAY HUARAL**  
*[Handwritten signature]*  
Katherine M. Cornejo Asto  
REPRESENTANTE COMÚN  
"EL CONTRATISTA"





PERÚ

Ministerio  
de Vivienda, Construcción  
y Saneamiento

Viceministerio  
de Construcción  
y Saneamiento

Programa Nacional  
de Saneamiento Urbano

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

## ACTA DE ENTREGA DEL CONTRATO N° 012-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSU Y DEL ANEXO REFERIDO A LA POLÍTICA ANTISOBORNO

En Lima, siendo 22 de marzo del 2023, en el Área de Abastecimiento y Control Patrimonial del Programa Nacional de Saneamiento Urbano del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, procede a hacer entrega de un (01) juego original del Contrato N° 012-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSU, a la Sra. KATHERINE MARÍA CORNEJO ASTO, con DNI N° 40724181, en un total de siete (7) folios.

Asimismo, en atención a lo señalado en el Memorando N° 108-2022-2022-VIVIENDA-SG/OILCC de fecha 30 de marzo de 2022, se procede a hacer la entrega a la mencionada Sra. KATHERINE MARÍA CORNEJO ASTO, el Anexo de "Política antisoborno del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento", aprobado mediante Resolución Ministerial N° 091-2022-VIVIENDA de fecha 29 de marzo de 2022<sup>1</sup>, en un total de tres (03) folios.

### POR EL PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO

ENTREGUÉ CONFORME: Cristian E. Dipaz Sánchez  
Especialista Legal - AAyCP

### POR EL CONTRATISTA:

#### RECIBÍ CONFORME

NOMBRES Y APELLIDOS : KATHERINE MARÍA CORNEJO ASTO  
DNI N° : 40724181  
FECHA : 22/03/2023

CONSORCIO CHANCAY HUARAL  
  
.....  
Katherine M. Cornejo Asto  
REPRESENTANTE COMÚN...  
.....  
FIRMA

<sup>1</sup> Publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el día 30.03.2022.



